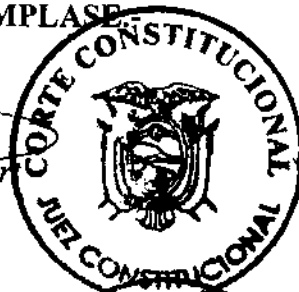




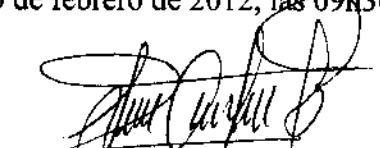
**CORTE
CONSTITUCIONAL
CASO No. 0613-11-EP**

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- Quito D.M., 10 de febrero de 2012, las 09h30.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera y artículos 194 numeral 3; y, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de 18 de julio de 2011 a las 12h35, avoco conocimiento de la presente causa, *acción extraordinaria de protección No. 0613-11-EP*, propuesta por la señora Anita Eulalia Chiriboga Flores, en contra del auto definitivo de abandono de 11 de febrero de 2011 a las 08h24, emitida por el Juez Segundo de lo Civil del Cantón Cuenca, dentro del juicio ejecutivo No. 120-07. En lo principal se dispone lo siguiente: **UNO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia al Juez Segundo de lo Civil del Cantón Cuenca, a fin de que, en el plazo de quince días, presente un informe debidamente motivado de descargo, acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, debiéndose señalar casilla constitucional para futuras notificaciones. Adicionalmente, se dispone al mencionado Juez, notificar con el contenido de la demanda y esta providencia al señor Rivera Aulestia Guillermo Joselito, (demandado en el juicio ejecutivo No. 120-07), en la casilla No. 26 que tiene señalada en la ciudad de Cuenca, indicándole que también deberá señalar casilla constitucional para futuras notificaciones; a fin de que haga valer sus derechos de conformidad al Art. 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Hecho que sea esto, el señor Juez, deberá remitir a este despacho la razón de la notificación correspondiente. **DOS.-** En atención al artículo 20 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, designo al doctor Wilfrido Sagñay Patarón, Asistente Constitucional, como Actuario en esta causa hasta la remisión del informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **TRES.-** Téngase en cuenta la casilla judicial No. 2 de la Corte Provincial de Justicia de Quito, señalada por la legitimada activa para recibir notificaciones. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**


Dr. Patricio Herrera Betancour
JUEZ SUSTANCIADOR



Lo certifico, Quito D.M., 10 de febrero de 2012, las 09h30.


Dr. Wilfrido Sagñay Patarón
ACTUARIO



